

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 308-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2022, Oficio N° 121-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 20 de julio del 2022; Informe Legal N° 213-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de julio del 2022; Oficio N° 084-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 13 de mayo del 2022; Informe Técnico “Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar,



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 308-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2022

coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

Que, con Oficio N° 084-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 13 de mayo del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el digital del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que cuenta con informe técnico con la finalidad que emitan Opinión Legal;

Que, de la revisión del Informe Técnico adjunto al Oficio N° 084-UNJ-P/OCRI, en relación a la propuesta de Convenio de Cooperación mencionado en el párrafo precedente, se tiene que con fecha 18 de octubre del 2021 la Presidencia de la Comisión Organizadora hace llegar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la Carta N° 575-CTMP-CN/2021, firmada por el decano del Colegio Tecnológico Médico del Perú, teniendo como asunto la renovación de convenio marco;

Que, el presente convenio tiene como objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los campos de la ciencia de la salud, administración, y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud del país.
- Desarrollar actividades científicas, académicas y culturales respondiendo a necesidades de formación y consulta para fines de investigación, docencia, y difusión de valores culturales.
- Fomentar el desarrollo de cursos y talleres a nivel de pre grado y post grado que contribuyan a la capacitación y especialización del alumnado en general.
- Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan.

Que, con Informe Legal N° 213-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta, que resulta procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 308-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2022

Que, mediante Oficio N° 121-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 20 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 213-2022- UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por lo que se deriva para su aprobación en Sesión de Comisión y posterior firma.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de julio del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la firma del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General